

SECRETARÍA: Cali, junio 17 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	:	VERBAL DE PERTENENCIA
DTE.	:	SANDRA PATRICIA MORALES
DDO.	:	LUZ MARIA DEL CARMEN MUÑOZ y OTROS
RAD.	:	760013103012/ 2022-00133-00

Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no allegó escrito para subsanar la demanda conforme lo indicado en el auto notificado en estado del 8 de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

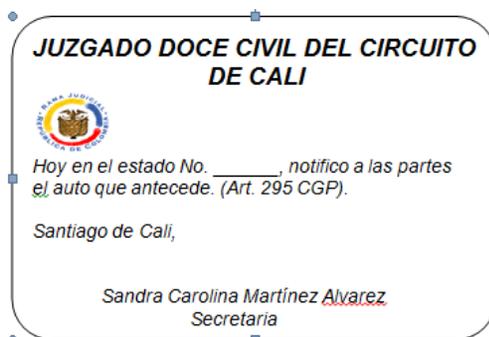
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cancelase la radicación y ordenase el archivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd9260bfaaec0b555c51563fcf41ff24df7cde5bf3a4db5c0b93e0ae334279**

Documento generado en 23/06/2022 10:58:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**